

FIGURA 11

balizado, aprovechando la parte de calzada no afectada por las obras, con arreglo a lo siguiente:

- Cuando la zona de obras afecte al carril exterior del sentido para el que hay dos, convendrá en general cerrar el carril interior; luego se desviará la circulación en ese sentido, así concentrada sobre el carril exterior, a un carril provisional situado —en la zona de obras— en la posición del carril interior. También se podrá cerrar directamente el carril exterior cuando no resulte conveniente adoptar la ordenación anterior. En todo caso el carril correspondiente al sentido contrario no sufrirá modificaciones.
- Cuando la zona de obras afecte al sentido para el que hay sólo un carril, su cir-

culación deberá desviarse a un carril provisional situado —en la zona de obras— en la posición del carril interior correspondiente al otro sentido. Este último deberá cerrarse para ese sentido concentrando su circulación sobre el exterior, el cual no sufrirá modificaciones.

Los cierres y desviaciones de carriles se efectuarán conforme a lo dispuesto en el apartado 4. Para cada sentido de circulación, habrá que disponer:

- Señalización de aviso (TP-18).
- Prohibición del adelantamiento (TR-305).
- En su caso, un aviso del peligro representado por el cierre de un carril (TS-55), o por la desviación de la trayectoria normal originada por los carriles provisionales (TP-14b ó TS-61).

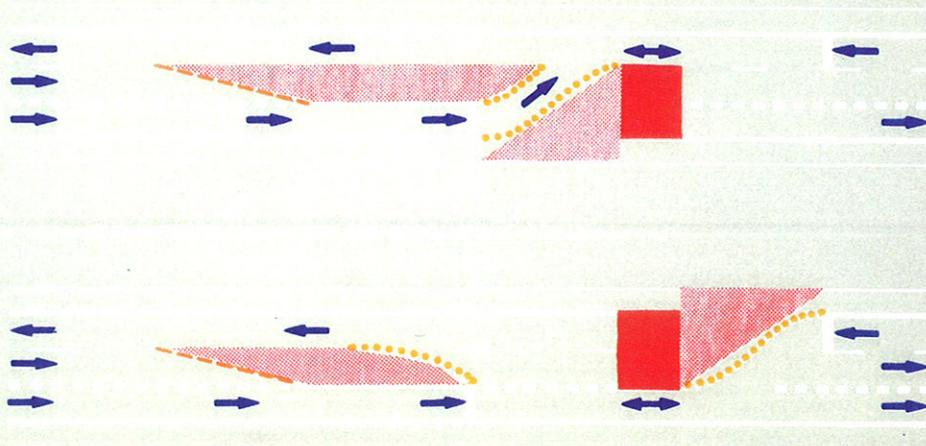


FIGURA 12

La limitación de la velocidad (TR-301) resultará casi inevitable.

B-7 (fig. 12)

Habrà que establecer sentido ùnico alternativo, asimilándose al caso A-6, y en general procediendo previamente al cierre del carril interior correspondiente al sentido para el que hay dos (apartado 4) en una longitud no inferior a la de la cola previsible.

B-8 (fig. 13)

Este caso se podrà asimilar al A-8, teniendo en cuenta que previamente habrà que proceder al cierre del carril interior corres-

pondiente al sentido para el que hay dos (apartado 4).

C-1 (fig. 14)

Este caso se podrà asimilar al A-1.

C-2 (fig. 15)

Este caso se podrà asimilar al A-2, restringiendo la ordenación s3lo a los veh3culos que circulan por los dos carriles contiguos al arc3n afectado, y sin necesidad de prohibir el adelantamiento.

Podrà resultar necesario limitar la velocidad (Apartado 3) y ordenar la circulaci3n en el carril de sentido opuesto.

B-8

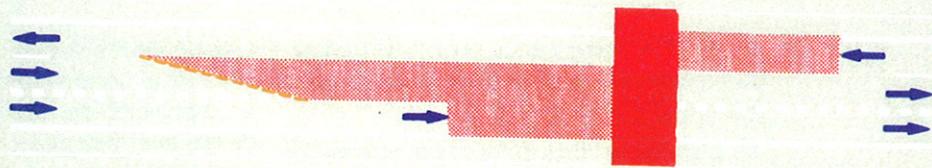


FIGURA 13

C-1

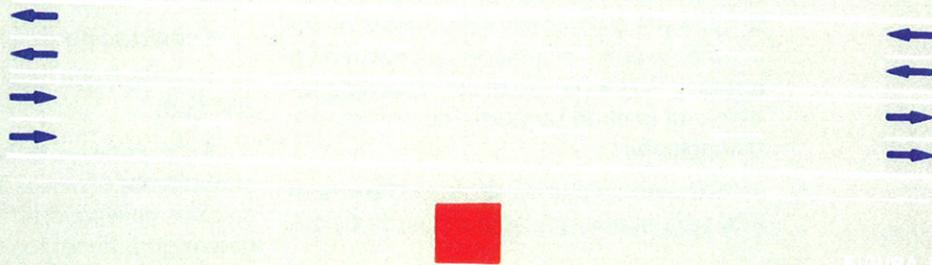


FIGURA 14

C-2

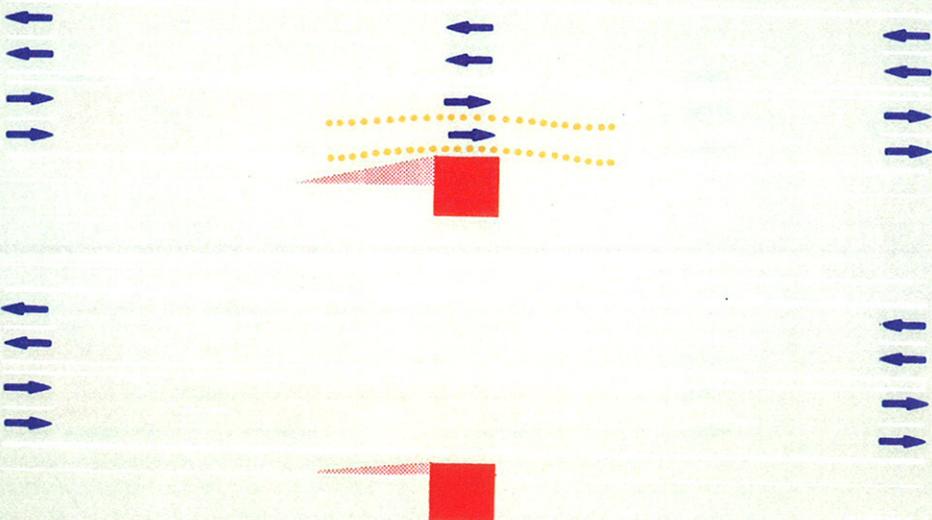


FIGURA 15